

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 20 DE OCTUBRE DE 1925

NÚMERO 4740

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 39, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 39, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 203, de 9 de Octubre de 1925..... 15817

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 59 de 1925, de 10 de Octubre, sobre las funciones del Visitador de Consulados..... 15817

Decreto número 60 de 1925, de 10 de Octubre, por el cual se da cumplimiento al artículo 70 de la Ley 41 del presente año, sobre servicio diplomático y consular..... 15817

Decreto número 61 de 1925, de 15 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento..... 15817

Reconocimiento del Ministro Residente de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá..... 15817

Reconocimiento del Encargado de Negocios del Reino de Italia por el Gobierno de la República de Panamá..... 15817

Reconocimiento del Encargado de Negocios de la República del Ecuador por el Gobierno de la República de Panamá..... 15818

Reconocimiento del Consol General de la República de Colombia por el Gobierno de la República de Panamá..... 15818

Reconocimiento del Consul de la República de Colombia en Colombia por el Gobierno de la República de Panamá..... 15818

Cartas de Gabinete..... 15818

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Octubre de 1925..... 15818

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Octubre de 1925..... 15818

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1925..... 15819

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1925..... 15819

Avisos Oficiales..... 15819

Edictos..... 15850

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 203

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 203.—Panamá, 9 de Octubre de 1925.

Los señores J. M. Berrocal y E. H. Wunsch, Luis A. Barletta y otros, de este vecindario, solicitan del Poder Ejecutivo, en su carácter de promotores de la sociedad anónima que se denominará en castellano «Compañía Panameña de Turismo» y en inglés «Panama Turing Company», que se autorice la fundación de la expresada sociedad.

Acompañan los peticionarios, para el efecto, copias del prospecto y de los estatutos provisionales de la compañía y el Manager's Check número 9029 de la International Banking Corporation, por valor de dos mil balboas (B.2,000.00), suma que representa el veinte por ciento del capital social.

Examinados como han sido en este Despacho los referidos documentos, se han hallado correctos y, por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará en castellano «Compañía Panameña de Turismo» y en inglés «Panama Turing Company», la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 59 DE 1925

(DE 10 DE OCTUBRE)

sobre las funciones del Visitador de Consulados.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º El cargo de Visitador de Consulados no es permanente. Dicho funcionario será nombrado cuando sea necesario y por periodos no mayores de cuatro meses ni mayores de seis, incluyendo el tiempo que se emplee en el viaje.

Artículo 2.º El Visitador de Consulados ejercerá sus funciones de acuerdo con las instrucciones escritas

que reciba de la Secretaría de Relaciones Exteriores y visitará tan solo los consulados que este Despacho le señale.

Artículo 3.º Son deberes del Visitador de Consulados:

a) Visitar por lo menos cinco oficinas consulares cada mes;

b) Hacer un inventario completo de los muebles y demás efectos pertenecientes a las oficinas consulares rentadas que visite;

c) Examinar los libros, documentos y archivos del Consulado a fin de cerciorarse de que los primeros están bien llevados y éstos debidamente legajados y ordenados;

d) Enviar mensualmente a la Secretaría de Relaciones Exteriores un informe sobre su actuación junto con las actas de las visitas practicadas. Deberá informar también sobre la conducta y aptitudes de los empleados inspeccionados.

Artículo 4.º Si el Visitador de Consulados no cumple con las instrucciones dadas ni con los deberes y obligaciones que le señale este Decreto, tendrá que reintegrar los sueldos y viáticos del mes o meses en que hubiere dejado de cumplir con dichas obligaciones.

Artículo 5.º El Visitador de Consulados deberá, antes de tomar posesión, presentar un fiador a satisfacción de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para responder de cualquier anticipo que reciba de sus sueldos y viáticos así como del reintegro a que hubiere lugar de acuerdo con el artículo precedente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 60 DE 1925

(DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se da cumplimiento al artículo 70 de la Ley 41 del presente año, sobre servicio diplomático y consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 del presente año, sobre servicio diplomático y consular en su artículo 70 crea el cargo de Visitador de Consulados de la República, le señala sus atribuciones, le asigna el sueldo correspondiente y una suma para viáticos,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor Dr. Antonio Papi Aizpuru Visitador de Consulados de la República en el exterior.

Artículo 2.º El Dr. Papi Aizpuru cobrará del Tesoro Nacional el sueldo y las asignaciones que le fija la Ley 41 de este año en su artículo 70 arriba expresada, y durará en sus funciones seis meses que principiarán a contar desde la fecha en que tome la debida posesión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 61 DE 1925

(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Oficial Escribiente de la Sección de Información y Propaganda hecho en el señor Gabino Sierra Gutiérrez por Decreto número 56 de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Ministro Residente de la República de Chile por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 12.

Vistas las Cartas Credenciales de fecha 6 de Mayo del presente año, por las cuales el Presidente de la República de Chile acredita ante el Gobierno de Panamá al señor don Renato Valdés Alfonso con el carácter de Ministro Residente,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor don Renato Valdés Alfonso en su carácter de Ministro Residente de Chile ante el Gobierno de Panamá y requérase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Encargado de Negocios del Reino de Italia por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 13.

Vista la comunicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Reino de Italia, de fecha 15 de Agosto de este año, por la cual nombra de Encargado de Negocios al Conde Mauro Tosti de los Duques de Valminuta, Oficial de la Orden de los Santos Mauricio y Lázaro y Oficial de la Corona de Italia,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Conde Mauricio Tosti de los Duques de Valminuta, Oficial de la Orden de los Santos Mauricio y Lázaro y Oficial de la Corona de Italia, en su carácter de Encargado de Negocios del Reino de Italia en Panamá, y requérase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Encargado de Negocios de la República del Ecuador por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 14.—Panamá, Octubre 15 de 1925.

Vista la comunicación del señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador, de fecha 4 de Septiembre de este año, por la cual nombra al señor Capitán Colón Eloy Alfaro, Encargado de Negocios de dicha República cerca del Gobierno de Panamá.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Capitán Colón Eloy Alfaro en su carácter de Encargado de Negocios de la República del Ecuador en Panamá, y requiérase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO

RECONOCIMIENTO

del Cónsul General de la República de Colombia por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 15.—Panamá, Octubre 16 de 1925.

Vistas las Letras Patentes de fecha diez y nueve de Septiembre del presente año por las cuales el Presidente de la República de Colombia nombra al señor Francisco Valencia, Cónsul General de dicha nación en la de Panamá, documento que dice:

El Presidente de la República de Colombia.

A todos los que la presente vieren: SALUD!

«Deseando fomentar las relaciones de amistad y de comercio que existen entre la República de Colombia y la República de Panamá y juzgando, por lo mismo, conveniente el nombramiento de un Cónsul que, con arreglo a las leyes y al Derecho Internacional, proteja los intereses de los colombianos e informe al Gobierno sobre cuanto concierne al progreso y seguridades de dichos intereses; por tales causas y teniendo plena confianza en la inteligencia y probidad del señor Francisco Valencia he venido en nombrarlo, como por las presentes lo nombro, Cónsul General de la República de Colombia en la República de Panamá.

«Por tanto, encargo a todos los colombianos que le atiendan y obedezcan, y ruego al Gobierno de la República de Panamá que le reconozca y haga reconocer como tal Cónsul General haciéndole guardar los fueros, prerrogativas y privilegios que le corresponden para que pueda ejercer pacíficamente y con toda libertad sus funciones, y ofrezco a nombre de la República de Colombia la reciprocidad en casos semejantes.

«Dadas, firmadas de mi mano, selladas con el sello de la República de Colombia y referendadas por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Bogotá, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

EDUARDO RESTREPO SÁENZ.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Francisco Valencia en el carácter de Cónsul General de la República de Colombia y expídasele el correspondiente *exequatur*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul de la República de Colombia por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 16.

Vistas las Letras Patentes de fecha diez y nueve de Septiembre del presente año por las cuales el presidente de la República de Colombia nombra al señor Arturo C. Stevenson Cónsul de la República de Colombia en Colón, documento que dice:

«El Presidente de la República de Colombia,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Deseando fomentar las relaciones de amistad y de comercio que existen entre la República de Colombia y la República de Panamá y juzgando, por lo mismo, conveniente el nombramiento de un Cónsul que, con arreglo a las leyes y al Derecho Internacional, proteja los intereses de los colombianos e informe al Gobierno sobre cuanto concierne al progreso y seguridades de dichos intereses; por tales causas y teniendo plena confianza en la inteligencia y probidad del señor Arturo C. Stevenson he venido en nombrarlo, como por las presentes lo nombro, Cónsul de la República de Colombia en Colón, República de Panamá.

Por tanto encargo a todos los colombianos que le atiendan y obedezcan, y ruego al Gobierno de la República de Panamá que le reconozca y haga reconocer como tal Cónsul haciéndole guardar los fueros, prerrogativas y privilegios que le corresponden para que pueda ejercer pacíficamente y con toda libertad sus funciones, y ofrezco a nombre de la República de Colombia la reciprocidad en casos semejantes.

Dadas, firmadas de mi mano, selladas con sello de la República de Colombia y referendadas por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Bogotá, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

PEDRO NEL OSPINA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

EDUARDO RESTREPO SÁENZ.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Arturo C. Stevenson en el carácter de Cónsul de la República de Colombia y expídasele el correspondiente *exequatur*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTAS DE GABINETE

RODOLFO CHIARI,

Presidente de la República de Panamá,

A su Excelencia

PAUL VON BENECKENDORFF UND VON HINDERBURG,

Presidente de la República de Alemania.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia, de fecha 12 de Mayo del presente año, por la cual me participa que el 26 de Abril de este mismo año el pueblo alemán, después de la muerte del Presidente Ebert, lo ha elegido Presidente de la República de Alemania, cargo del cual ha tomado posesión el día 12 de Mayo expresado.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por la distinción de que ha sido objeto de parte del pueblo alemán, me es grato significarle que su propósito de fomentar y estrechar las relaciones que existen entre nuestros países, encuentra en mí la más favorable acogida.

Aprovecho la oportunidad para rogar a Vuestra Excelencia se digne aceptar las protestas de mi más distinguida consideración.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO

Palacio Nacional, Panamá, Septiembre 24 de 1925.

VITTORIO EMANUELE III^o

por la gracia de Dios y por la voluntad de la Nación Rey de Italia,

AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,

SALUD.

Queridísimo y Buen Amigo:

Circunstancias especiales de servicio han determinado poner fin a la misión que el Conde Emilio Pagliano desempeñaba ante esa República en calidad de Nuestro Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario. En la confianza de que este Ministro por el cuidado desplegado en cultivar las relaciones de amistad felizmente existentes entre la Italia y esa República habrá merecido Vuestra estima y Vuestra benevolencia, aprovechamos con placer esta oportunidad para repetiros las expresiones de los sentimientos de particular estima y constante amistad con que rogamos a Dios que Os tenga, queridísimo y buen Amigo, en su santa guarda.

Dada a bordo de la Regia Nave «Savona» el 30 de Agosto de 1925.

Vuestro buen Amigo,

(fdo) VITTORIO EMANUELE.

Referendada: (fdo) MUSSOLINI.

RODOLFO CHIARI

Presidente de la República de Panamá,

A Su Majestad

VITTORIO EMANUELE III^o

Rey de Italia.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta Carta Autógrafa de Vuestra Majestad de fecha 30 de Agosto de este año en la que me participa que circunstancias especiales del servicio han determinado a Vuestra Majestad poner fin a la Misión que el Conde Emilio Pagliano desempeñaba ante esta República en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Al tomar nota del retiro de Su Excelencia el Conde Pagliano de la Misión Diplomática que el Gobierno de Vuestra Majestad tuvo a bien conferirle ante el de Panamá, me es grato hacer constar que Su Excelencia el Conde Pagliano durante el tiempo que ha permanecido en Panamá en ejercicio de su alto cargo, por sus dotes de caballerosidad y de inteligencia bien cultivada, supo captarse las simpatías de mi Gobierno y del pueblo Panameño.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Majestad los sentimientos de mi distinguida consideración y alto afecto personal.

Leal y Buen Amigo,

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

Palacio Nacional.—Panamá, Octubre 13 de 1925.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Octubre de 1925.

As. 1702. Escritura 283 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Asunción Guerra y otros confieren poder a Luis Antonio Guerra.

As. 1703. Escritura 375 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Roberto Feuillebois cancela hipoteca constituida a su favor por Luis F. Muñoz, sobre la nave denominada «Saguila», y Muñoz vende a Guillermo Delgado la referida nave.

As. 1704. Escritura 376 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Roberto Feuillebois cancela hipoteca a Manuel B. Acosta y otros.

As. 1705. Escritura 379 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ernesto Jaramillo Avilés vende a José Van Bevehoudt una casa en esta ciudad.

As. 1706. Entró anteriormente.

As. 1707. Adiciona el asiento 236 del Tomo 12 del Diario.

As. 1708. Escritura 706 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Azael Villalobos vende a María Suárez una finca en Juan Díaz, y ésta asume un crédito hipotecario,

As. 1709. Escritura 112 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Jennings Milbrook Matthews Hodgson revoca el poder que le confirió a José María Sánchez.

As. 1710. Copia de la diligencia de fianza extendida en el Juzgado del Circuito de Coclé, el día 2 de Octubre actual, por la cual David Robles constituye hipoteca a favor de Ricuarte Robles, para responder de los perjuicios que pueda ocasionarle con motivo de un secuestro.

Panamá, Octubre 9 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 10 de Octubre de 1925.

As. 1711. Copia de la sentencia dictada por el Juez 2^o de este Circuito en el juicio de separación de bienes propuesto por Felipe D. de Gallardo contra Tomás Gallardo y del auto de la Corte confirmando la sentencia.

As. 1712. Escritura 674, de 25 del mes pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Concepción Pinillo J. y Sebastian Ojivardía constituyen hipoteca a favor de Joaquín Álvarez sobre una parte de una finca en esta ciudad.

As. 1713. Adiciona el asiento 509, del Tomo 12 del Diario.

As. 1714. Escritura 368, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se funda la sociedad denominada «Agudat Ahim».

As. 1715. Escritura 371, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Elie Yohor confiere poder a Moisés Cohen.

As. 1716. Adiciona el asiento 1635 y el 1636 del Tomo 12 del Diario.

Panamá, Octubre 10 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	3	3	1	2	3		11	2	7	6		
Changuinola.....				1			1	1	2			
Isla Grande.....			1									
Buena Vista.....			2	2			8	2	5	5		
Cuebrada del Cedro.....												
La Guala.....												
Bocas del Drago.....												
CASTIMIENTOS.....		4		2			1			1		
Boca Torito.....												
Caraca Plum Point.....												
Colovénora.....												
San Wood Point.....												
CHIRIQUE GRANDE.....	1	4										
Punta Peña.....												
Red Creek.....												
Cricamola.....												
Guabito.....	1	1	2	1			2		1	1		
Aleirante.....												
Punta Laurel.....												
Totales.....	5	12	6	8	3		24	5	16	13		

Panamá, Septiembre 30 de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Septiembre de 1925.

PROVINCIA DE COCLÉ.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PEROMOMÉ.....	3	16	3	18			4	6	5	5		
La Navera.....												
Puerto Gago.....												
Coclé.....		1		3				4		4		
Pajonal.....	2	8	2	5			1	1	2			
Rio Grande.....	1	1		3				1		1		
Joabre.....												
Bulú.....			1									
LA PINTADA.....	1	7		5				3	2	1		
El Harino.....		1	5	4				3	1	2		
Llano Grande.....	1	6		2			1	3	1	3		
Medras Gordas.....	1	9	1	8			5	2	3	4		
CANTÓN.....				2								
Chirí.....				2								
Cabuya.....	2	7		5			2	3	4	1		
Caballero.....												
El Valle.....		1		1				1	1			
Juan Díaz de Antón.....	2	2		2			4			1		
Marica.....	1	6		6			1	2	3	3		
Rio Hato.....	1	4		5			1	3	2	1		
AGUADULCE.....												
El Cristo.....												
El Roble.....												
POCRÍ.....		4	2	1				3		3		
Mará.....		9	1	10			4	2	3	3		
El Caño.....	1	1		3			2	1	1	2		
Capellanía.....												
Toza.....												
OLA.....		4		4				1		1		
El Palmar.....												
Totales.....	14	93	15	97	5		29	37	27	39		

Panamá, Septiembre 30 de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/ 25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RODRIGO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá. —Secretaría de Hacienda y Tesoro. —Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro. —Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como deudores al Fisco Nacional por el Impuesto sobre Inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados, que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JOAN BRIN JR.,
Director General de Catastros.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder de este municipio se encuentra una panga de color plomizo de tamaño de cinco varas y cuarta de largo, por vara y media de ancho; media vara y dos pulgadas de alto, en buen estado.

Dicha panga fue encontrada por el señor Marcilino N. Robles vagando por los mares de este Archipiélago, en el bajo de «Cangrejo».

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días consecutivos.

En el término fijado, todo el que se encuentre con derecho se presentará a hacer valer sus derechos comprobados; previo el pago de costas.

San Miguel, 30 de Junio de 1925.

El Alcalde,

CATALINO BORBÓN.

El Secretario,

G. Méndez B.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosario Tello, se encuentra depositado un caballo, color bal o blanco y marcado a fuego en la nalga derecha así:

Dicho animal, hace la serie de catorce (14) meses, que se encuentra pastando en el lugar denominado «Cafazillas», jurisdicción de este Distrito, sin dueño conocido, y ha sido denunciado como bien vacante, y para el efecto de dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta ciudad, por el término de 30 días, para el que se crea con derecho lo haga valer: vencido este plazo será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal; envíese copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santamaría, Julio 7 de 1925.

El Alcalde,

MIGUEL CEDAÑO.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Bonilla, vecino de este Distrito, se halla depositado un caballo colorado-oscuro, de 5 cuartas y 4 dedos de tamaño y siete años de edad, poco más o menos, marcado con este fierro:

(IV)

puesto en el anca, dos más abajo y otro en la paleta del mismo lado, sin otras señales que lo distingua; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace más de un año vagando, sin dueño conocido, por los terrenos que comprende el caserío de «La Pampa».

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la localidad y copia del mismo se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido este término no se hubiere presentado reclamo alguno, la propiedad del animal en cuestión, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 16 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

F. Sánchez C.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Candanedo, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro monguto negro como de cuatro años de edad, que se encuentra vagando por el lugar de Guayabal, de esta misma comarca, hace como seis meses, sin que se sepa quien sea su dueño; marcado a fuego con dos ferretes, el uno en el lomo de aguja que es así: (.....) y el otro en la paleta derecha, que es así: (x).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija aviso en lugar visible de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días.

Si vencido el término fijado no se presentare reclamo alguno se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Julio 13 de 1925.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. Ortega, se encuentra depositada una yegua chica de color rociño, criando una potrancia del mismo color como de cinco meses de nacida. Dicha yegua ha sido denunciada ante este Despacho por el mismo depositario, Ortega, como bien vacante por tener varios años de andar vagando por Las Sabanas de «El Limón y Las Guavatas» sin conocerse dueño, esta marcada a fuego con los siguientes ferretes T-P, en la paleta del lado izquierdo..... en la pulpa del mismo lado. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Julio 6 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Idelfonso Macías J.

30 vs.—19

AVISO AL PUBLICO

Que en poder del señor Apolinar Quirós M. se encuentra depositada una yegua colorada como de tres años, sin fierro alguno, la cual ha sido denunciada como bien sin dueño conocido por el señor Benjamin Ibarra y que se encontraba hace mas tres años vagando por el lugar del Zumbador, jurisdicción de este Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a los que se creyeran con derecho a dicho animal, se fijan ambos avisos en los lugares públicos de la ciudad, en lugar visible de este Despacho y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de un mes, pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 12 de 1925.

El Alcalde,

ELDIRBERTO CARLES.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs. 20

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Rebolledo se haya depositada una novilla amarilla pálida sin señal de sangre y sin fierro quemador, con la barriga y los hilares pintados de blanco; tiene una cicatriz como de seis pulgadas en la parte de afuera de la parte delantera del lado contrario al de montar. La cual se encontraba vagando por más de seis meses en «Llano Amador» de esta jurisdicción sin que ninguno por allí conozca su dueño.

El animal ha sido denunciado de acuerdo con la ley; en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en otros lugares más concurridos del Distrito y se envía copia al señor Secretario de Gobierno para que sea publicado por el término de treinta días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente.

Vencido el plazo será rematada en pública subasta en esta oficina por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Agosto 27 de 1925.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Avelino Vargas.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salomón Savaedra, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (buey), como de ocho o nueve años de edad; marcada a fuego con la marca siguiente: LO y a sangre de esta manera:

Dos muescas una arriba y otra abajo en la oreja derecha y en la izquierda una sola muesca por debajo.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Savaedra, como res golosa que vagaba por el sitio de la «Islla», haciendo daño más de dos meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, extendiendo el procedimiento de acuerdo con el 1601 ídem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo también con las disposiciones de este último artículo en su segundo acápite, teniendo en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—30

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero, se halla depositada una yegua de color balla oscura, del coronón del espinazo negro, marcada a fuego con este herrete (A) sobre la paleta izquierda y sin ninguna otra señal, y que demuestra tener cuatro años de edad.

La que fue denunciada a este despacho por el depositario como bien vacante (Artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se envía co-

pia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer: vencido este término, será vendida en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Junio 18 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alvarado.

30 vs.—30

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino vecino de esta ciudad, se halla depositados los siguientes animales: una novilla de color amarillo con manchas blancas de talla cuarta, marcada a fuego en el anca izquierda, así: (T) y como señal a sangre, una oreja parada en su extremo, y otra novilla de color amarillo, talla tercera, marcada a fuego en el anca y costillar izquierdo, así: (R), y en el anca derecha, así: (R). Estos animales desde hace días se encontraban detenidos en el corral Municipal por andar vagando por la ciudad, no habiéndose podido hasta la fecha, establecer a quien o quienes pertenecen dichos semovientes, no obstante las gestiones verificadas con tal fin.

Por lo cual, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho a las reses referidas lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha, pues si vencido este término nadie se presentare a rescatarlos, este Despacho las declarará como bienes mostrenos y ordenará sean rematadas en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lao se halla depositado un novillo amarillo encendido, de segunda, congo, ojinegro, marcado a fuego en el anca, el costillar y paleta del lado de montar respectivamente así:

Anca, ...; costillar JM; paleta, ...; el cual se encontraba vagando, por los legares de Las Lomas y Las Trancas, según decir del denunciante Ismael Jaén, hace bastantes días, sin que se le conozca dueño.

El animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, (artículo 1600 del Código Administrativo), y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina, en otros lugares concurridos de la ciudad y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que se publique por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente; vencido ese plazo, será vendido en pública remate al mejor postor en este Despacho, por el señor Tesorero Municipal.

Las Minas, Julio 6 de 1925.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Avelino Vargas.

30 vs.—15

Imprenta Nacional.—Req. N.º 4744-A